

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio legal del menor.

2. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor, cesando el constituido en el centro de protección «Adonais-Emaús», sito en Gibrleón (Huelva), asignándole la guarda y custodia del menor que era ejercida por la persona titular de la dirección del centro «La Jara», sito en Cartaya (Huelva).

3. El régimen de visitas del menor en el centro de protección por sus padres, familiares próximos así como de allegados, se corresponde con los días y horarios establecidos por la dirección del centro.

4. Caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar núm. 1 y comunicado al menor, padres, familiares y centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular Reclamación Previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 23 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 13 noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de reintegro a don José I. del Castillo Escobar.

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, concedido por Resolución de 14 de diciembre de 2007, a don José I. del Castillo Escobar, una subvención de 600 euros para una ayuda individual para personas con discapacidad, en la modalidad prótesis dental.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inicio expediente de reintegro con fecha 16 de junio de 2008,

HECHOS

En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que:

1.º El día 28 de diciembre de 2007, se materializó el pago del 100% de la ayuda en cuantía de 600 euros, y que hasta la fecha no ha aportado la documentación justificativa correspondiente a dicha ayuda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 21 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y el art. 30 de la Orden de 15 de febrero de 2007.

El art. 37.1.c) de la Ley 38/2007, General de Subvenciones y el art. 33 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El expediente instruido se ha concedido Trámite de Audiencia con fecha 29.8.2008, y una vez instruido el citado expediente, esta Delegación:

RESUELVE

1.º Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación.

2.º Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad 600 euros, con adición de 37 euros, en concepto de intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención, lo que asciende a una cantidad total de 637 euros.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción mediante compensación con pagos a su favor.

4.º El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía en el modelo 046 (se adjunta modelo).

Deberá remitir una copia del Documento de ingreso (046) al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Provincial de Córdoba, sito en C/ Doce de Octubre, 8-14071 de Córdoba.

5.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base al artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8.14.25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167 de 14 de julio).

Notifíquese esta Resolución al interesado.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ANUNCIO de 13 noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de reintegro a don José Antonio Gómez Belvis.

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, concedido por Resolución de 30 de noviembre de 2007, a don José A. Gómez Belvis, una subvención de 700 euros para una ayuda individual para